

[Saltar al contenido principal](#)

[Logotipo del Gobierno de España](#)[Logotipo Organismo](#)

Menú móvil

- [Menu](#)

1. [Inicio](#)
2. [Todas las gestiones](#)
3. [Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales](#)
4. [Declaraciones Informativas](#)
5. [Modelo 721. Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero](#)

Preguntas frecuentes sobre el modelo 721 (HTML)

[Saltar índice de la información](#)

Índice

Índice:

1. [¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 721?](#)
2. [¿Qué información debe suministrarse en el modelo 721?](#)
3. [¿Respecto de qué monedas virtuales no resultará de aplicación esta obligación de información?](#)
4. [¿Qué se entiende por "moneda virtual"?](#)
5. [¿Cuándo se entiende una moneda virtual situada en el extranjero?](#)
6. Plazo de presentación del modelo 721

Plazo de presentación del modelo 721

El modelo 721 deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar.

Una vez se ha presentado la primera declaración del modelo 721 correspondiente a un ejercicio ¿se debe volver a presentar cada año?

La presentación de la declaración en los años sucesivos solo será obligatoria cuando el saldo conjunto a 31 de diciembre de las monedas virtuales en el extranjero, valorado en euros, hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración.

En todo caso será obligatoria la presentación de la declaración respecto de las monedas virtuales en relación con las cuales se haya extinguido antes del 31 de diciembre la condición de obligado a declarar.

Si una persona o entidad presentó el modelo 721 en un ejercicio porque el saldo conjunto de sus monedas virtuales situadas en el extranjero superaba los 50.000 euros y no concurría ninguna circunstancia eximente de su obligación de declarar y en otro ejercicio dicho saldo no supera el mencionado límite de los 50.000 euros, pero vende todas sus monedas virtuales situadas en el extranjero, ¿debe presentar el modelo 721 correspondiente al ejercicio en el que se produce dicha venta?

Sí, como se ha indicado anteriormente, en todo caso será obligatoria la presentación de la declaración respecto de las monedas virtuales en relación con las cuales se haya extinguido antes del 31 de diciembre la condición de obligado a declarar.

¿Se debe informar de la cancelación de las titularidades anteriores a 31 de diciembre de 2023?

No existe obligación de informar sobre las titularidades que se cancelen antes del 31 de diciembre de 2023, dado que se trata de monedas virtuales respecto de las cuales previamente no ha existido la obligación de informar.

¿Se debe informar de la cancelación de la titularidad de una moneda virtual comprada por primera vez durante el ejercicio, y vendida con anterioridad al 31 de diciembre, que ha presentado un saldo superior a 50.000 euros?

No. Como se ha indicado anteriormente, solo se declarará la cancelación de la titularidad de aquellas monedas virtuales respecto de las cuales previamente ha existido la obligación de informar.

En cambio, la cancelación de la titularidad de una moneda virtual adquirida en un ejercicio anterior y declarada en el modelo 721, que es vendida durante algún ejercicio posterior, sí debe ser objeto de declaración en el modelo 721 de ese año, porque respecto de la misma ha existido una obligación de declarar previa.

¿Es necesario reflejar en el modelo 721 la información sobre todas las monedas virtuales respecto de las que se haya extinguido antes del 31 de diciembre la condición de obligado a declarar cuando dicha extinción de la condición de obligado a declarar se produce como consecuencia de operaciones de venta y reinversión del importe obtenido en la adquisición de nuevas monedas virtuales?

No.

Cuando la extinción de la condición de obligado a declarar a que se refiere el segundo párrafo del artículo 42 quater.1 tuviese origen en la transmisión de las monedas virtuales situadas en el extranjero y el importe obtenido se hubiese destinado íntegramente a la adquisición de otras monedas virtuales situadas en el extranjero que sean objeto de declaración sólo deberán declararse los saldos a 31 de diciembre a los que se refiere el mismo apartado.

Si una persona o entidad presentó en un ejercicio el modelo 721, “Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero” y fallece en otro ejercicio posterior, ¿existe la obligación de informar sobre la extinción de la titularidad ocasionada por el fallecimiento?

Sí, la herencia yacente o los herederos y/o legatarios del finado tienen la obligación de informar sobre la extinción de la titularidad ocasionada por el fallecimiento (ver pregunta frecuente 1.3).

Generar PDF

Cerrar

La generación del PDF puede tardar varios minutos dependiendo de la cantidad de información.

Seleccione la información que desee incluir en el PDF:

- ☐ Sólo la página actual
- ☐ Todas las páginas del índice

Puede cancelar la generación del PDF en cualquier momento.

[Anterior¿Cuándo se entiende una moneda virtual situada en el extranjero?](#)

Página actualizada: 08/septiembre/2026